



ORDENANZA No. 017-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República, artículos 54 y 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 7 inciso primero en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, el señor Alcalde sancionó la Ordenanza No. 019-2015, mediante la cual el Concejo Municipal aprueba el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, que en la Disposición Transitoria Primera establece: "En un plazo no mayor de 360 días el Concejo Municipal aprobará mediante Ordenanza y normativa jurídica correspondiente, todos los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento";

Que, a partir de su publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 790 de fecha 05 de julio de 2016, se encuentra vigente la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, que en su artículo 1 establece como objeto el siguiente: "Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rige el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 12



define los instrumentos para el efectivo ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, determinando en el número 3 que los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarias, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2016-2232-M, suscrito por el Arq. Edwin Cruz, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, se remite el informe relacionado a la reforma a la ordenanza No. 019-2015, debidamente avalado por la Dirección según memorando Nro. GADMR-CC-2016-15597-M, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Técnico de Ordenamiento Territorial; el cual menciona en sus conclusiones y recomendaciones: “En virtud del proceso de ejecución de la Consultoría descrita anteriormente y al tiempo que se empleará para la socialización y análisis de sus productos, se considera necesario extender el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 019-2015 a 120 días, para así contar con los instrumentos técnicos y normativos que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GPP-2016-1726-M, suscrito por el Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos; se remite el informe técnico a la propuesta de reforma a la ordenanza No. 019-2015, debidamente avalado por la Dirección, suscrito por la Ing. Patricia Romero; el cual menciona en sus conclusiones: “La ampliación de plazo propuesta es totalmente procedente y el tiempo propuesto es el suficiente para alcanzar un producto que permita su incorporación en el Plan de desarrollo y de Ordenamiento territorial del cantón Riobamba. En tal virtud, también se considera procedente continuar con el trámite de LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, en la extensión de plazo”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-AJ-2016-4269-M, suscrito por la Abg. Paola Castañeda, Procuradora Síndica, se remite el informe jurídico de la propuesta de ordenanza reformativa a la ordenanza 019-2015 debidamente revisado y aprobado por la Procuradora Institucional según memorando No. GADMR-AJ.-2016-4267-M, suscrito por la Abg. Lucía Barreno; el cual menciona en su criterio jurídico: “con los antecedentes expuestos, y una vez revisada la propuesta de reforma a la Ordenanza No. 019-2015, mediante la cual el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, se evidencia la necesidad de expedir una Ordenanza Reformativa cuyo objeto es ampliar el plazo inicialmente previsto para la expedición de los instrumentos complementarios que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, actualizando la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento, plazo de 360 días, que se encuentran próximos a cumplirse, y han resultado insuficientes, por varios motivos, entre ellos la expedición de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, que fijan principios y reglas generales para el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural; criterios se obligatoriamente deben ser analizados e incorporados en los instrumentos



complementarios en los cuales se ha venido trabajando institucionalmente. Al amparo de la base legal citada, esto es, el artículo 264 de la Constitución, que preceptúa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba goza de autonomía política, administrativa y financiera, y cuenta con la facultad de expedir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones a través del Concejo Municipal como órgano legislativo; artículo 7 inciso primero en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en ejercicio de la facultad normativa, el Concejo Municipal se encuentra facultado para expedir la Ordenanza Reformatoria que a través de la ampliación del plazo permita que se expiden los instrumentos complementarios indispensables para la ejecución del Plan”;

Que, en sesión extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de fecha 07 de noviembre de 2016, con la presencia de los señores concejales: Ing. Marcelo Carrasco en calidad de Presidente de la referida Comisión, Abg. Fernando Barreno, Arq. Rodrigo Montero, Dr. Orlando Chafra, Ing. Patricia Cevallos; miembros de la Comisión, se DICTAMINÓ: Acoger los informes técnicos de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y Dirección de Gestión de Proyectos; así como el informe jurídico de Procuraduría Síndica Institucional, los cuales establecen la viabilidad de la Propuesta de la Ordenanza reformativa a la ordenanza No. 019-2015 de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba; presentada por el Concejel Ing. Marcelo Carrasco, ampliándose el plazo en ciento ochenta (180) días; y remitir la propuesta a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo único.- En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, amplíese el plazo para la aprobación de los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento; en 180 días adicionales contados a partir de la sanción de la presente ordenanza reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del



señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Institución, y en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 8 y 11 de noviembre de 2016.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 17 de noviembre de 2016.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en



el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 17 de noviembre de 2016.

Ing. Napoleón Cadena Oles
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA** que:
El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que
antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

MCC/imm.